

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 163/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

Conforme a la Disposición Transitoria única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, “subsistirán, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración” .

Asimismo, según la Disposición final segunda de este mismo Decreto, “las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias”.

En el caso de la Consejería de Política Industrial y Energía, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 7.n) del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

Con fecha 6 de febrero de 2023, el servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido el 21 de diciembre de 2022 por la Viceconsejera de la Consejería de Política Industrial y Energía, acompañando la siguiente documentación: Acuerdo de inicio de expediente, borrador del Decreto, memorias e informes emitidos en la tramitación.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de Decreto.

1.1. El Informe de Evaluación de Impacto de Género que emite la Viceconsejera tiene por objeto el proyecto de Decreto que modifica al Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

1.2 El informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en sus artículos 4 y 5, referidos a la representación equilibrada de mujeres y hombres, y a la incorporación de la evaluación del impacto de género en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. Finalmente señala que el lenguaje empleado en la redacción del proyecto trata de ser



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf.: 955 06 39 103
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		22/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAPCJHG73WF4TYU5U958C364S34	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



neutro y no sexista, de forma que permita la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

1.3. El informe declara asimismo la pertinencia al género del proyecto de Decreto, al reconocer que todas las políticas públicas son pertinentes al género, pues afectarán en última instancia a la población, a mujeres y hombres.

2.- Redacción de Observaciones.

2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

1) En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, el informe recoge expresamente los mandatos generales de las leyes Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía ó el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género. Asimismo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, en concreto, lo establecido en su artículo 18, de garantía de la representación equilibrada de hombres y mujeres, al menos, en un cuarenta por ciento y en su artículo 19, en cuanto a la composición equilibrada de hombres y mujeres.

2) En cuanto al análisis de género del contexto de aplicación la norma y la valoración del impacto de la norma:

El proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, tiene un eminente carácter organizativo interno, pues fundamentalmente revisa la distribución de las competencias en el ámbito de minas e hidrocarburos, para precisar aún más las competencias atribuidas a cada uno de los órganos directivos de la Secretaría General de Industria y Minas, de manera que queden perfectamente delimitadas y para mayor claridad y seguridad jurídica.

Dicha regulación competencial no afecta a las previsiones legalmente establecidas sobre representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía y en la composición de los órganos colegiados (artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía).

Se valora positivamente la previsión contenida en el informe sobre la pertinencia al género de todas las políticas públicas, pues afectarán en última instancia a la población, a mujeres y hombres. Asimismo, se valora positivamente la consulta de diversas fuentes para la elaboración del informe, tales como la Guía para identificar la pertinencia de género editada por el Instituto Andaluz de la Mujer, o la Guía para la Elaboración de Informes de Impacto de Género elaborada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		22/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAPCJHG73WF4TYU5U958C364S34	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2. Lenguaje.

La redacción del Decreto objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, sobre todo debido a que su regulación no afecta ni se refiere a personas.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Viceconsejera de la Consejería de Política Industrial y Energía emite en relación al proyecto de Decreto por el que se se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf.: 955 06 39 103
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

3

	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	22/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAPCJHG73WF4TYU5U958C364S34	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			